

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de mayo de dos mil veinticuatro

Proceso	Solicitud aprehensión y entrega de garantía mobiliaria
Demandante	Banco Finandina S.A.
Demandado	Leo Roa Garzón
Radicado	05001 40 03 028 2023 01133 00
Providencia	Requiere Policía Nacional

El apoderado de la parte actora allega gestión de envío de los autos con fecha del 4 de septiembre de 2023 y del 23 de febrero de 2024 a la POLÍCA NACIONAL. No obstante, no se remitió acuse de recibido del correo.

Sin embargo, por medio de la secretaría del Despacho se procedió a la remisión de los referidos autos, tal como se indicó en el auto del 23 de febrero de 2024 (envío obrante en el Doc. 9 del expediente).

A fin de realizarle seguimiento al presente asunto, se ordena **REQUERIR** a la POLICÍA NACIONAL a fin de que informe en la mayor brevedad posible el estado en que se encuentra la diligencia de APREHENSIÓN y ENTREGA del vehículo con placas s DNS587, según se les comisionó mediante auto del 4 de septiembre de 2023.

En ese sentido, explicará qué gestiones ha realizado para el cumplimiento de tales diligencias. Se le ADVIERTE que la comisión implicaba no solo la **APREHENSIÓN** del vehículo, sino también su **ENTREGA** al ente acreedor. Es que se ha visto en la práctica (en otros trámites de aprehensión) que la POLICÍA NACIONAL se limita a capturar y depositar el vehículo en el parqueadero, pero NO realiza la entrega al acreedor, dejando así inconclusa la comisión.

Comuníquese lo anterior para su cumplimiento al comisionado y sin necesidad de expedición de oficio, bastando únicamente con esta providencia, de conformidad con en el inciso 2º del artículo 111 del C. G. del P. y el inciso 2º del artículo 11 de la ley 2213 de 2022, que permite la comunicación mediante cualquier medio técnico disponible.

Procédase por la Secretaría del Despacho de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e6df26ca9e5f15e0ba753ab9dc251e741a933a3c67308af719553f4ef4345d4**

Documento generado en 02/05/2024 07:12:09 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>